

LEY 26.233
PROMOCION Y REGULACION DE LOS CENTROS DE DESARROLLO
INFANTIL.

BUENOS AIRES, 28 DE MARZO DE 2007
BOLETIN OFICIAL, 26 DE ABRIL DE 2007

- LEY VIGENTE -

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina
reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

TEMA

DERECHOS DEL NIÑO-CENTROS DE DESARROLLO INFANTILSECRETARIA
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

OBSERVACIONES GENERALES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 14

I - OBJETO (artículos 1 al 3)

Artículo 1

ARTICULO 1º - La presente ley tiene como objeto la
promoción y regulación de los Centros de Desarrollo
Infantil.

Artículo 2

ARTICULO 2º - Se entenderá por Centro de Desarrollo
Infantil a los espacios de atención integral de niños
y niñas de hasta CUATRO (4) años de edad, que además
realicen acciones para instalar, en los ámbitos
familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la
promoción y protección de los derechos de niños y
niñas.

Artículo 3

ARTICULO 3º - Los Derechos de las niñas y niños en
estas instituciones quedan garantizados por la Ley Nº
26.061, sus decretos reglamentarios y los tratados
internacionales de los que la Nación es parte.

Referencias Normativas: LEY 26.061

II - CARACTERES DE LOS CENTROS (artículos 4 al 7)

Artículo 4

ARTICULO 4º - Los principios rectores de los Centros
de Desarrollo Infantil son:

- a) Integralidad de los abordajes;
- b) Atención de cada niña y niño en su singularidad e
identidad;
- c) Estimulación temprana a fin de optimizar su
desarrollo integral;